



## Dirección Gestora del Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras

12 de agosto de 2025  
SENARA-DIGEP-OFI-553-2025

ASUNTO: Segundo Bloque de consultas y respuestas realizadas sobre la  
Licitación 2025-CPI000002-PAACUME

Estimados Oferentes

Con base a las solicitudes de aclaraciones con respeto a los términos de  
referencia y presentación de información, se manifiesta lo siguiente:

### Consultor 1

#### Consulta #1 (24/07/2025)

Estimados,

Me dirijo a ustedes con el fin de realizar una consulta respecto al siguiente  
requisito establecido en el Pliego Criterio No.1: Autorización para presentar la  
oferta y capacidad para obligarse y contratar:

*"También deberá demostrar, con al menos una carta de referencia de crédito  
bancario o algún mecanismo similar, que cuenta con financiamiento  
disponible para el Proyecto de, al menos, US\$1.000.000,00."*

Agradeceríamos si pudieran aclarar si este requerimiento debe ser cumplido:

- Exclusivamente por el líder del consorcio,
- Por cada uno de los integrantes del consorcio de forma individual, o
- Puede ser satisfecho mediante la sumatoria del respaldo financiero de todos los integrantes del consorcio.

### Respuesta

En relación específicamente al punto ocho del criterio número uno  
(Autorización para Presentar la Oferta y Capacidad para Obligarse y  
Contratar) "La Empresa líder del APCA debe de cumplir el cien por ciento  
(100%) del requerimiento"

### Consultor 2

#### Consulta #1 (24/07/2025)



En las Instrucciones a los Oferentes, punto 6, se indica que, si la propuesta seleccionada como más conveniente proviene de un oferente originario de un país no miembro del BCIE, “el Contratante dará la posibilidad a la propuesta con el segundo lugar en el orden de prelación para que mejore las condiciones de su propuesta e iguale la propuesta inicialmente seleccionada como la más conveniente, en caso de igualar dicha propuesta, ésta será considerada como la más conveniente”. ¿Cómo aplicaría esta disposición para el caso de propuestas de APCAs, con integrantes que sí provengan de países miembros del BCIE?

**Respuesta:**

En el caso de APCA's se considera como oferente originario del país socio cuando el miembro del consorcio que lidera el mismo se encuentra legalmente constituido en un país socio del BCIE, por tanto, independientemente del país de origen de los demás miembros del APCA este apartado se evaluará solamente con base al país de origen del líder del APCA.

**Consulta #2 (24/07/2025)**

En la sección “Criterios de Evaluación”, Parte A Evaluación de Antecedentes y Calificaciones de los Oferentes (Sobre 1 Parte A), Criterio 3: Antecedentes de Contratación y Criterio 4: Experiencia, se solicita confirmar que la experiencia del oferente que se someta para evaluación (proyectos) puede incluir experiencia tanto de la casa matriz como de sus subsidiarias.

**Respuesta:**

Para la evaluación de antecedentes y calificaciones de los oferentes, Criterio 3: Antecedentes de la Contratación y Criterio 4: Experiencia, se aclara que en el caso indicado debe cumplir lo siguiente:

Independientemente si el caso que corresponde es la empresa líder o algún otro miembro del APCA, se tomara en cuenta la experiencia tanto de la casa matriz como de sus subsidiarias.

**Consulta #3 (24/07/2025)**

En la sección “Criterios de Evaluación”, Parte B Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre 1 Parte B), criterio 4 (Calificaciones del Personal Clave), se indican los siguientes 6 puestos como personal clave:



- a. Cargo a.1: Coordinador General de la Supervisión Máximo 14 puntos
- b. Cargo a.2: Ingeniero 1 Oficina Técnica Máximo 8 puntos
- c. Cargo a.4: Ingeniero Topógrafo Coordinador Máximo 8 puntos
- d. Cargo a.6: Supervisor Socioambiental Máximo 8 puntos
- e. Cargo a.10 Supervisor Obra Civil Máximo 11 puntos
- f. Cargo a.12 Supervisor Obra Electromecánica Máximo 11 puntos

Sin embargo, las tablas para el cálculo del puntaje de los valores X y Y indican 7 puestos, que no son los mismos 6 de la primera lista:

**Tabla: Cálculo de Puntaje a asignar por Calificaciones Generales**

Cargo	Puntos según Formación				Total Asignado por Línea
	Bachillerato	Licenciatura	Maestría	Post Grado / Doctorado	
a.1	N/A	5	9	10	
a.5	4	7	8	8	
a.6	4	7	8	8	
a.7	4	7	8	8	
a.9	N/A	5	9	10	
a.24	4	7	8	8	0.6 o 0.7?
a.26	4	7	8	8	
Sumatoria (Valor B)					0
Puntaje a Asignar $X=(B/0.6*40\%)$					0

**Tabla: Cálculo de Puntaje a asignar por ExperienciaE**

Cargo	$E_{\text{cargo}}$
a.1	
a.5	
a.6	
a.7	
a.9	
a.24	
a.26	
Sumatoria $(E_{\text{total}})$	
Puntaje a Asignar $Y=(E_{\text{total}}/0.7*60\%)$	

Favor aclarar que los puestos clave son los de la primera lista y no los de la tabla, por lo que son 6 y no 7.

Favor corregir las tablas de cálculo de puntaje y sus respectivas fórmulas de ponderación, de acuerdo con esa modificación. Se hace notar que la suma del puntaje máximo de la tabla 1 debe mantenerse en 60, para que aplique la fórmula planteada al pie de la tabla; y que la fórmula de la tabla 2 debe modificarse a 0.6 si son 6 puestos a ponderar.



**Respuesta:**

Revisar la “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

**Consulta #4 (24/07/2025)**

En la Primera Parte del Pliego de Condiciones se incluye un Apéndice A denominado Negociaciones financieras: Desglose de las tarifas de remuneración. Favor aclarar si los formularios de este apéndice deben ser incluidos en la oferta o si solo se preparan y presentan durante la fase de negociación.

**Respuesta:**

Revisar la “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

**Consulta #5 (24/07/2025)**

En la página 118 de las Especificaciones Técnicas se indica lo siguiente con respecto al personal especialista: “Este personal será incluido como personal de la supervisión solamente con previa autorización del Contratante y por algún requerimiento justificado y generará derecho a pago por el mismo desde el momento de su incorporación al Proyecto y hasta su salida según lo indicado en los documentos del Contrato.” ¿El pago asociado a este personal será adicional al monto contratado y ofertado (Costo Total de la Oferta Económica del formulario ECO-2)?

**Respuesta:**

El precio por mes-persona correspondiente al personal especialista debe ser indicado en la oferta y el pago asociado a este personal será adicional al monto contratado y ofertado, el cual se considerará en el Monto por Cantidades Provisionales, indicado en el punto 3 del formulario ECO-2 de los Formularios del Concurso de la Sección I. “Instrucciones a los Oferentes”.

Para tal efecto, el Oferente deberá llenar la siguiente tabla tomando como base la información estipulada en la tabla 4 del apartado 10 de los Términos de Referencia, utilizando un mes como valor unitario para definir el precio para el personal especialista estipulado. (Ver “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”)



ÍTEM	CARGO	CANTIDAD DE PERSONAS	CANTIDAD DE MESES	TARIFA DE REMUNERACIÓN DE REFERENCIA MES - PERSONA	TOTAL
b.1	Ingeniero Geotecnista	1	1		
b.2	Ingeniero Estructural	1	1		
b.3	Ingeniero Eléctrico	1	1		
b.4	Ingeniero de intercomunicación entre sistemas	1	1		
b.6	Ingeniero Hidráulico	1	1		

#### **Consulta #6 (24/07/2025)**

En la página 118 de las Especificaciones Técnicas se incluye la tabla 5, donde se indica el tiempo estimado de requerimiento del personal Consultor. ¿Estos tiempos son valores mínimos que deberán cumplirse? ¿Se espera que todos los oferentes usen estos números para su oferta, para tener una base común de comparación de costos?

#### **Respuesta:**

Estos tiempos son de referencia y deberán ser utilizados por todos los oferentes como base común para la comparación de los precios de las ofertas.

#### **Consulta #7 (24/07/2025)**

Datos del Concurso Punto 19.4 establece un monto para la contratación de USD \$2.854.403,00. ¿Este monto incluye los impuestos tales como el IVA?

#### **Respuesta:**

Correcto, el monto señalado incluye el IVA.

#### **Consulta #8 (24/07/2025)**

Con respecto al Criterio 4: Experiencia, requisitos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 favor considerar ampliar el plazo de los proyectos a 25 años.



**Respuesta:**

Se mantiene el plazo de 20 años estipulado en los documentos del concurso.

**Consulta #9 (24/07/2025)**

Con respecto al Criterio 4: Experiencia, requisito 3.2, solicitamos considerar modificar el límite de capacidad mínima de caudal a 20 m<sup>3</sup>/s, en consistencia con la capacidad solicitada de los canales.

**Respuesta:**

Se mantiene el caudal de 40 m<sup>3</sup>/s de capacidad mínima y no es una inconsistencia debido a que la toma de aguas, siendo una obra definitiva, será capaz de trasegar un caudal mayor a 40 m<sup>3</sup>/s.

Los canales contemplados en las Obras por supervisar tendrán una capacidad del orden de 20 m<sup>3</sup>/s debido a que son de carácter provisional, cuyo único objetivo es mantener la continuidad del servicio del canal existente durante la ejecución de las obras.

**Consulta #10 (24/07/2025)**

Con respecto al Criterio 4: Experiencia, requisito 3.4, solicitamos considerar modificar el límite de diámetro de tubería de acero a 2.0 m, considerando que las dificultades constructivas son muy similares entre dicho valor y el valor de 3.0 m.

**Respuesta:**

Se mantiene el límite de diámetro de 3,0 metros de diámetro estipulado en el requisito 3.4.

**Consulta #11 (24/07/2025)**

Con relación a los Formularios CC-6 y CC-7 en los cuales se solicitan cartas comprobantes de la realización del trabajo a entera satisfacción, en muchas partes del mundo, las agencias gubernamentales, dueñas de los grandes proyectos de infraestructura, no ofrecen cartas de recomendación por el trabajo realizado por consultores, ya que esto puede interpretarse como promoción del favoritismo hacia una empresa específica. En su lugar, el cliente (la agencia gubernamental) proporciona un documento que evalúa el trabajo antes de cerrar el proyecto. ¿Se pueden proporcionar estas evaluaciones en lugar de cartas de recomendación? Se solicita que se disponga de una opción para garantizar que la información financiera del oferente, proporcionada como parte de esta propuesta, se mantenga confidencial y no se divulgue al público. Esto es importante para nosotros, ya que somos una empresa privada y no una empresa que cotiza en bolsa.



### Respuesta:

Es posible la presentación de evaluaciones de trabajo, las cuales deben ser acompañadas por el finiquito correspondiente o basta solo con la entrega del finiquito.

Con respecto a la confidencialidad de las propuestas de los oferentes, en el apartado 20.1 de las instrucciones a los oferentes se establecen las disposiciones que regulan este tema.

### Consulta #12 (24/07/2025)

En el Cuadro B. Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre No.1 – Parte B), se incluye la siguiente fórmula de ponderación de experiencia y preparación académica:

#### 2. Valor Y: Idoneidad para el trabajo, Experiencia

Experiencia en el sector o en trabajos similares según lo estipulado en la Tabla 2 de los Términos de Referencia según cargo que corresponda: *ponderación máxima 60 %*.

$$E_{\text{cargo}} = \left( \left( \frac{A * 5}{20} \right) + \frac{Q * 3}{Q_{\text{max}}} + \left( \frac{M * 2}{US\$29.000.000,00} \right) \right)$$

Donde:

A = Años de Experiencia General del Profesional Clave Ofrecido, A = 20 años para experiencia ofertada mayor a 20 años.

Q = Cantidad de Proyectos para el Cargo en revisión según lo requerido en la columna Experiencia Específica de la Tabla 2 de los Términos de Referencia.

Q<sub>max</sub> = Mayor Cantidad de Proyectos para el Cargo en revisión de todas las Ofertas válidas, según lo requerido en la columna Experiencia Específica de la Tabla 2 de los Términos de Referencia.

M = Monto en dólares de Estados Unidos de Norte América del Proyecto con mayor valor de los que válidamente se indicaron para el Cargo en cuestión, M = US\$29.000.000,00 para Proyectos válidamente indicados con montos mayores a US\$29.000.000,00.

El monto de los proyectos de US\$29.000.000 parece un error, siendo que la experiencia solicitada para todos los profesionales claves se refiere a un monto de US\$20.000.000. Favor aclarar.

### Respuesta:

Revisar la “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”), publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### Consulta #13 (24/07/2025)

El Formulario TEC-5 requiere incluir un desglose por mes, para cada profesional clave por la duración del proyecto. Se indica además que la dedicación por profesional debe estar de acuerdo con las Tablas 2 y 4 de los



Términos de Referencia. Sin embargo, es en la “**Tabla 5 Tiempo Estimado de Requerimiento del Personal del Consultor**” incluida en el Cap. 9 de los Términos de Referencia, en donde se indican los meses de dedicación de cada profesional. Favor aclarar que el Formulario TEC-5 debe llenarse considerando los tiempos de la Tabla 5 de los TDR.

**Respuesta:**

Efectivamente, el Formulario TEC-5 debe llenarse considerando los tiempos de la Tabla 5 de los TDR. (Ver “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”)

**Consulta #14 (24/07/2025)**

En el Formulario TEC-5 se indica un desglose para cada mes entre “Base” y “Campo”. ¿Hay algún requisito en cuanto este desglose o queda a completa discreción del oferente?

**Respuesta:**

El Formulario TEC-5 obedece a un formato estándar del BCIE, pero, según lo estipulado en el apartado 19 de las CGC y CPC, el personal requerido para este concurso deberá brindar los servicios en el sitio de las Obras, por tanto, deberá considerar que el servicio es en campo.

**Consulta #15 (24/07/2025)**

En el Formulario ECO-2 se indica un renglón 3. Montos por Cantidades Provisionales US\$300.000. Favor aclarar a que se refiere este monto, y si es obligatorio incluirlo en el presupuesto y sus formularios.

**FORMULARIO ECO- 2**

**Resumen de Costos, considerando una contratación por Tiempo de Trabajo según lo definido en DBC y basado en lo indicado en los Términos de Referencia**

Concepto	Costos en (Indicar moneda *)
<b>Costo de la Oferta Económica</b>	
1. Remuneraciones	
2. Pruebas Control de Calidad	
3. Monto por Cantidades Provisionales	US\$ 300.000,00
<b>Costo total de la Oferta Económica (**):</b>	
<b>Montos estimados de los impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato</b>	
1. (Indique el tipo de impuesto, por ejemplo, IVA o impuesto a las ventas).	
2. (Por ejemplo, impuesto sobre la renta para los Expertos no residentes).	
3. (Indique el tipo de impuesto).	
<b>Total estimado de impuestos indirectos locales:</b>	

(\*) De acuerdo con lo indicado en el numeral 19.4(a) de los DDC

(\*\*) Debe concordar con el monto indicado en el formulario ECO-1.



**Respuesta:**

El apartado 8 de la sección V “Términos de Referencia” y la Cláusula 46ª de las CPC indican expresamente a que se refiere el Monto por Cantidades Provisionales de US\$300.000, el cual deberá ser incluido solamente en el Formulario ECO-2.

**Consulta #16 (24/07/2025)**

La Sección 5.9 Control de Calidad indica que *“El Supervisor deberá considerar, como parte de su oferta, la contratación de un laboratorio de control de calidad independiente, acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) o por alguna organización aceptada por dicho ente, para la realización de pruebas de calidad según se indica en la Tabla 1, dichas pruebas serán destinadas específicamente a la comprobación de la calidad de las Obras en caso de requerirse. El laboratorio deberá contar con acreditación del Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para todas las pruebas que realice para el Proyecto, o por algún ente reconocido por la ECA”*.

Del texto anterior se derivan varias consultas:

- a. Según la información pública disponible revisada en el sitio Web del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), ningún laboratorio de Costa Rica cuenta con acreditación ante ECA de la totalidad de las pruebas solicitadas en los términos de referencia del concurso, lo cual imposibilita a todos los participantes en el cumplimiento de este requisito. Solicitamos, la revisión de este requisito.
- b. ¿Cuáles son los entes reconocidos por la ECA?
- c. El supervisor puede contratar más de un (1) laboratorio de control de calidad independiente para tener la capacidad de ejecutar todas las pruebas de control de calidad listadas en la Tabla 1, sección 5.9?

**Respuesta:**

- a. En caso de que no haya algún laboratorio en Costa Rica que cuente con la acreditación para alguno de los ensayos requeridos, según lo estipulado en los documentos de la licitación, se puede aceptar, previa aprobación del Contratante, que este sea realizado por un laboratorio con trayectoria reconocida a nivel nacional.
- b. Los entes reconocidos por la ECA son:
  - ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation)
  - IAF (International Accreditation Forum)
  - IAAC (Inter-American Accreditation Cooperation)
- c. Sí se puede contar con más de un laboratorio.



### Consulta #17 (24/07/2025)

Con respecto al Criterio 4: Experiencia, requisitos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 por favor aclarar si los proyectos que se detallan en cualquiera de estos puntos pueden formar parte de otro criterio, por ejemplo, que un proyecto tenga varios componentes y pueda ser contado como experiencia de uno dos o más criterios de evaluación, tanto en la general, como en la específica.

#### Respuesta:

Sí es posible que un mismo proyecto sea utilizado para cubrir los requisitos establecidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del criterio 4: Experiencia.

### Consulta #18 (24/07/2025)

Con respecto al Criterio 4: Experiencia, requisitos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 por favor aclarar si los proyectos que formarán parte de los requisitos de experiencia específica 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 pueden ser tomados en cuenta dentro del requisito 3.1 de experiencia general.

#### Respuesta:

Sí es posible que los proyectos utilizados para el criterio 4: Experiencia puedan ser tomados en cuenta dentro del requisito 3.1 de experiencia general.

### Consulta #19 (24/07/2025)

Con respecto al Criterio 4: Experiencia, requisitos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 por favor aclarar si es posible acreditar esta experiencia mediante declaración jurada certificada por notario.

#### Respuesta:

Sí es posible acreditar la experiencia mediante declaración jurada certificada por notario.

### Consulta #20 (24/07/2025)

Con respecto al *FORMULARIO TEC-5 (CONTINUACIÓN) Hoja de vida del Personal Profesional Clave Propuesto*, por favor aclarar cómo se debe presentar la experiencia, específicamente **los proyectos** de los profesionales, ya que, según el formulario, no se identifica una sección apta para esto, lo que se identifica es una sección para detallar el Historial Laboral, o empresas para las que se ha trabajado, o en su defecto, aclarar si los proyectos deben detallarse en esta sección 10. Historia Laboral.



10. Historia Laboral (*Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó el candidato, indicando para cada empleo las actividades realizadas en el marco de esa contratación, fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados*):

Desde (*Año y mes*): \_\_\_\_\_ Hasta (*Año y mes*) \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Cargos y funciones desempeñados: \_\_\_\_\_

**Respuesta:**

La experiencia específica de los proyectos de los profesionales puede ser incluida en la sección 10. Historia Laboral, específicamente en el apartado de Cargos y funciones desempeñados.

**Consulta #21 (24/07/2025)**

Para la acreditación de la experiencia de los profesionales, se entiende que se utilizará el *FORMULARIO TEC-5 (CONTINUACIÓN) Hoja de vida del Personal Profesional Clave Propuesto*. Favor confirmar.

**Respuesta:**

Efectivamente, se utilizará el FORMULARIO TEC-5.

**Consultor 3**

**Consulta #1 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 8º del Criterio nº1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar, al respecto de los indicadores financieros, solicitamos a la entidad que los reevalúe, siendo unos requerimientos que más que valorar la capacidad financiera de las compañías, buscan restringir la competencia, siendo alguno de ellos, erróneo en su planteamiento e incluso arbitrario. Normalmente se exigen 2 ó 3 parámetros, incluyendo endeudamiento, liquidez y cifra de negocios, entre otros, pero exigir más de 12 parámetros constituyen una clara restricción a la libre competencia. Rogamos reconsideren los parámetros a solicitar.

**Respuesta:**

Los indicadores financieros solicitados se mantienen, ya que no representan una restricción a la competencia o a la libre competencia, sino que componen una herramienta que busca asegurar la solidez financiera de los oferentes.

Adicionalmente, ver *“Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”*



### **Consulta #2 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 8º del Criterio nº1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar, al respecto de todos los indicadores, solicitamos expresen claramente las fórmulas de cálculo que se consideran, empleando la nomenclatura adecuada para la identificación de los parámetros a emplear (deuda no es un parámetro de los Estados Financieros, sí los Pasivos) para la adecuada valoración de los mismos.

### **Respuesta**

La fórmula es la indicada en el inciso 8 del Criterio N°1 “Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar”, se mantiene igual y se puede interpretar el término “deuda total” igual que “pasivo total”.

### **Consulta #3 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 8º del Criterio nº1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar, al respecto del cálculo del Índice financiero deuda total / activo total (inferior al 80%) y al Índice Activo Total / Deuda Total (que debe ser de al menos 1,5), rogamos reevalúen los valores solicitados, dado que son incongruentes entre sí.

### **Respuesta**

No existe incongruencia alguna, ya que estos índices sirven para realizar interpretaciones diferentes.

### **Consulta #4 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 8º del Criterio nº1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar, al respecto de la expresión “En general deberá demostrar que es una empresa sólida, y financieramente solvente y consolidada.” Rogamos especifiquen qué valor o parámetro se está considerando con esta frase o si queda a la interpretación de los estados financieros que se presenten.

### **Respuesta**

Esta frase se trata de una mera aclaración del por qué se están solicitando los indicadores financieros.

### **Consulta #5 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 8º del Criterio nº1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar, al respecto de la “carta de referencia de crédito bancario o algún mecanismo similar, que cuenta con financiamiento disponible para el Proyecto de, al menos, US\$1 000.000,00”, rogamos justifiquen la necesidad de dicha cantidad de financiamiento siendo que se trata de un contrato de 2,9 millones de USD de presupuesto referencial y una duración estimada de 16 meses, se está



requiriendo una capacidad de financiamiento superior al 30%, cantidad superior a lo habitual en la que es habitual que exista un flujo de caja de 2, a lo sumo 3 meses de ejecución. Rogamos reconsideren este requisito y rogamos confirmen la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a este contrato.

### **Respuesta**

El monto solicitado responde a la necesidad de demostrar que el oferente cuenta con suficiente capital de trabajo para poder solventar las necesidades que se le presenten durante la ejecución del Contrato. Además, en caso de que un Contratista decida no acceder al anticipo se requiere asegurarse que la empresa cuente con los recursos para cubrir los gastos previos asociados a actividades como la movilización de personal y equipos, alquileres de equipos, instalaciones y demás costos asociados.

### **Consulta #6 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 3.3 del Criterio nº4: Experiencia, rogamos consideren que si un túnel, cumpliendo la condición del diámetro, tiene una longitud superior a los 100 m. y múltiplo de dicha longitud, se consideren cada 100 m. de túnel como un proyecto evaluable.

### **Respuesta**

En cuanto a la consulta realizada, se mantiene lo estipulado en el criterio nº4: Experiencia.

### **Consulta #7 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 3.3 del Criterio nº4: Experiencia, rogamos especifiquen si serán 5 u 8 empresas las que pasarán a la evaluación de la oferta técnico-económica. Rogamos especifiquen qué criterio se empleará si más de 8 firmas alcanzan el máximo puntaje.

### **Respuesta**

Revisar la “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #8 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 4 del Criterio de evaluación de la Oferta técnica, respecto a la evaluación de las calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad, rogamos aclaren si las numeraciones existentes de los cargos se corresponden unívocamente con las cantidades expresadas en la Tabla incluida en dicho epígrafe valor el parámetro 1 de Valor X. En la lista de profesionales se indican los profesionales 1, 2, 4, 6, 10 y 12 y en la tabla del valor X se exponen los 1, 5, 6, 7, 9, 24 y 26.



## **Respuesta**

Revisar la “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

## **Consulta #9 (28/07/2025)**

Al respecto del epígrafe 4 del Criterio de evaluación de la Oferta técnica, respecto a la evaluación de las calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad, rogamos reconsideren el criterio Y en el sentido de eliminar cualquier parámetro que compare las ofertas de los diferentes postores entre sí para eliminar cualquier sesgo de imparcialidad en la evaluación. Los criterios deben ser ecuanímenes para todos los proponentes y acordes a unos requerimientos que la entidad establezca y no respecto a lo que cualquier proponente proponga.

## **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en el Criterio de evaluación de la Oferta técnica, ya que no se trata de un sesgo de imparcialidad en la evaluación, pues lo propuesto es público y general para todos los oferentes.

## **Consulta #10 (28/07/2025)**

Al respecto los formularios económicos de la propuesta, rogamos revisen en las diferentes partes del cartel qué formularios se solicitan y cuáles no, dado que hay incongruencias en diferentes partes (en ocasiones se solicitan ECO-1, ECO-2 y ECO-3; en ocasiones se añade el ECO-5).

## **Respuesta**

En el apartado 11.1 (2) se indican los formularios que deberán conformar el sobre 2 de la oferta económica.

## **Consulta #11 (28/07/2025)**

Al respecto de la no existencia de un formulario de gastos reembolsables, y en contexto de un contrato por tiempo trabajado, rogamos especifiquen muy detalladamente los recursos materiales y técnicos que serán exigidos por el Contratante para que todos los postores los consideremos en igualdad de condiciones y las propuestas financieras sean evaluadas equitativamente.

## **Respuesta**

En el apartado 5 “Obligaciones del Supervisor”, de la sección V “Términos de Referencia” se establecen los elementos que deberá considerar el oferente en el precio de la oferta, así como en lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares del Contrato.



## **Consulta #12 (28/07/2025)**

Buenos días de acuerdo con los términos del Cartel se solicita “Un margen EBITDA del 32,5% “.

1- No obstante, en el sector construcción se considera muy alto, tomando en consideración que un buen EBITDA varía según el sector industrial y el tamaño de la empresa, pero, por lo general, un EBITDA más alto indica una sólida eficiencia operativa y rentabilidad. En muchos sectores, un margen de EBITDA entre el 10 % y el 20 % se considera sólido, y cualquier valor superior al 20 % se considera excepcional.

2-Tomando en consideración lo anterior, se plantea la consulta que parámetros están considerando, para solicitar este requisito, ya que no se trata de instituciones financieras, ni gubernamentales, los participantes en este tipo de licitaciones.

3- Solicitamos por ende en el sector de la construcción, máxime en ingeniería cuyo gasto principal es personal, y servicios conexos, el cambiar el punto 3, y sustituir estos indicadores financieros por lo habitualmente empleados, como:

“El monto anual facturado promedio en los últimos 3 años, el cual debe ser mayor o igual al 40% de las anualidades comprometidas (proyectos en ejecución, proyectos con posibilidad de adjudicación y proyectos adjudicados sin la respectiva orden de inicio o reinicio, según corresponda) en contratos desarrollados para la Administración en sentido amplio y Sector Privado. En los casos de los consorcios, este requisito debe cumplirse por al menos en uno de los miembros individualmente sin detrimento al cumplimiento de este requisito como consorcio.”

Cálculo del Capital de Trabajo disponible para la presente contratación

Sobre las Líneas de Crédito, presentar saldos de las líneas de crédito, entre otros.

Razón de endeudamiento., entre otras consideraciones.

3-Además si no se ha considerado un sistema de puntuación de acuerdo con los índices de EBITDA presentados.

## **Respuesta**

Revisar la “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.



## Consultor 4

### Consulta #1 (30/07/2025)

En la sección “Criterios de Evaluación”, A. Evaluación de Antecedentes y Calificaciones del Oferente (Sobre No. 1 – Parte A), el numeral 8 establece una serie de índices y razones financieras que los oferentes deben cumplir en su totalidad, según la redacción actual y cuya evaluación es de “cumple / no cumple”. Dichas razones se evaluarán según los estados financieros de los últimos 5 años, y algunas deben cumplir los criterios ahí establecidos específicamente para los años 2023 y 2024. Luego de una evaluación detallada de los requisitos aquí establecidos, es de nuestra consideración que los límites aquí establecidos para varias de las razones son excesivos y no reflejan la realidad financiera de las empresas de ingeniería que existen en el mercado y que serían potenciales oferentes para el presente proceso. El espíritu del numeral 8 queda claro en la frase “En general, deberá demostrar que es una empresa sólida y financieramente solvente y consolidada”. Sin embargo, los criterios aquí exigidos pueden llegar a dejar por fuera a muchas empresas que cumplen con ese espíritu, pero que no alcanzan en alguna o varias razones, los valores exigidos en el pliego. Esto sería muy perjudicial para el proceso, ya que reduciría notoriamente la libre participación de empresas, en detrimento directo del interés público de lograr la mayor competencia en este concurso.

Sometemos a su consideración y solicitamos hacer los siguientes ajustes a lo solicitado en el numeral 8, para que quede de la siguiente manera:

- a) **Razón de patrimonio entre pasivos** mayor a 0.5, como promedio de los últimos 3 años (el cartel actualmente solicita que sea mayor a 1.0 en 2023 y 2024). O eliminar del todo este requisito, ya que por sí mismo no es un indicador significativo de la solidez financiera de la empresa.
- b) **Razón de deuda total entre patrimonio total** menor a 0.8, como promedio de los últimos 3 años (el cartel actualmente solicita que sea menor a 0.8 en 2023 y 2024).
- c) **Índice corriente** mayor a 1.0, como promedio de los últimos 3 años (el cartel actualmente solicita que sea mayor a 1.0 en 2023 y 2024).
- d) **Margen de utilidad** mayor al 3.0 %, como promedio de los últimos 3 años (el cartel actualmente solicita que sea mayor a 10% en 2023 y 2024).
- e) **Margen de EBITDA** mayor al 5%, como promedio de los últimos 3 años (el cartel actualmente solicita que sea mayor a 32.5% sin referencia a cuáles períodos).
- f) **Retorno del patrimonio (ROE)** mayor al 15%, como promedio de los últimos 3 años (el cartel actualmente solicita que esté entre el 15% y el 20% sin referencia a cuáles períodos).



g) Eliminar el requisito asociado al flujo de efectivo neto de actividades de inversión, ya que este indicador es usualmente negativo y un suele tener una tendencia clara (creciente o decreciente) en períodos cortos.

La justificación a esta solicitud queda detallada en el documento adjunto, donde nos dimos a la tarea de hacer una investigación con datos reales de varias de las empresas más grandes de Arquitectura e Ingeniería que cotizan en bolsa en los Estados Unidos de América y donde demostramos que ninguna de las empresas incluidas en el análisis cumpliría con los requisitos del cartel. Partimos del hecho que lo que se concluye en nuestro análisis posiblemente sea un reflejo de la realidad de la mayoría de las empresas que tienen la experiencia técnica para participar en este concurso.

### **Respuesta**

Revisar la “*Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME*”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #2 (30/07/2025)**

Se consulta si este concurso está exonerado del impuesto de ventas (IVA).

### **Respuesta**

El proyecto no se encuentra exonerado del Impuesto de ventas (IVA)

### **Consulta #3 (30/07/2025)**

Favor confirmar que el trámite de exoneraciones no es parte de las responsabilidades del inspector.

### **Respuesta**

No aplica, debido a que el proyecto no está exonerado.

### **Consulta #4 (30/07/2025)**

Debido a la cercanía de la ciudad de Bagaces, se consulta si se puede plantear la oficina principal en dicha Ciudad, más una oficina más pequeña en el propio sitio de las obras solo para el personal permanentemente en obra.



## **Respuesta**

La oficina debe situarse dentro del Sitio de las Obras, según lo indicado en el siguiente croquis.

## **Consultor 5**

### **Consulta #1 (30/07/2025)**

#### **Confidencialidad**

1. Solicitamos que el numeral 12.2. sea de aplicación bilateral, en la medida que el Contratante también accederá a información confidencial del Consultor.

2. Solicitamos que la cláusula 12.5 sea de aplicación bilateral, y que por lo tanto, para el Contratante también subsistan las disposiciones de confidencialidad durante el plazo en que esté vigente el Contrato y por seis años adicionales a partir de la finalización de este.

## **Respuesta**

Según lo estipulado en el apartado 1 "Definiciones" de las CPC, el significado de Partes es:

"q. Parte: Significa el Contratante o el Consultor, según lo requiera el contexto. Partes: Significa el Contratante y el Consultor."

Considerando lo anterior, y en atención a lo consultado, se mantiene lo estipulado los apartados 12.1, 12.2 y 12.5

### **Consulta #2 (30/07/2025)**

#### **Obligaciones del Supervisor**

- Asegurar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, los diseños, los procedimientos constructivos, el plan de trabajo y aspectos socio-ambientales, laborales, exigidas por la Autoridad Ambiental y en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y la normativa nacional, así como aquellas vinculadas a las buenas prácticas y normas de desempeño internacional ambiental y social conforme salvaguardas ambientales y sociales del BCIE establecidas en el Plan SIEMAS, según aplique al tipo y características de la obra a desarrollar por el Contratista de Obra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Obra. (ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso Supervision Especifica.pdf pág. 85)

- Cumplir con lo estipulado en el Libro de Marca del Proyecto. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso Supervision Especifica.pdf pág. 96)



1. Dado que el Contratista de Obra es el único responsable por la ejecución material y la garantía de cumplimiento de los diseños, normas técnicas, especificaciones, procedimientos constructivos, plan de trabajo y demás obligaciones contractuales, incluyendo las de carácter socio-ambiental y laboral, el rol del Supervisor se limita a la función de verificación, seguimiento e inspección del cumplimiento de dichas obligaciones. Por lo tanto, su responsabilidad consiste en informar de manera diligente y oportuna al Contratante sobre cualquier desviación o incumplimiento detectado, y no en garantizar el resultado final de los trabajos ejecutados por el Contratista de Obra. Por lo anterior, se solicita reformular el contenido de esta obligación de la siguiente manera: "realizar el seguimiento y monitoreo para constatar que el Contratista de Obra desarrolle el proyecto dando cumplimiento a las normas y especificaciones técnicas, los diseños, los procedimientos constructivos, el plan de trabajo y aspectos socio-ambientales, laborales, exigidas por la Autoridad Ambiental y en las Especificaciones Técnicas del Proyecto y la normativa nacional, así como aquellas vinculadas a las buenas prácticas y normas de desempeño internacional ambiental y social conforme salvaguardas ambientales y sociales del BCIE establecidas en el Plan SIEMAS, según aplique al tipo y características de la obra a desarrollar por el Contratista de Obra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Obra."

2. Solicitamos que se remita el Libro de Marca del Proyecto, con el fin de conocer su contenido, dado que una de las obligaciones del supervisor es dar cumplimiento al mismo.

### **Respuesta**

1. Se aclara que, en el contexto de esta contratación, el término "Asegurar" significa que las responsabilidades del Consultor incluyen la realización del seguimiento y monitoreo constante y oportuno del desarrollo de las Obras por parte Contratista de Obra, de tal manera que se verifique el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en el Contrato de Obra, tanto técnicas como ambientales, sociales y demás prácticas y normas de desempeño dispuestas en este.

2. Revisar la "Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME", publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #3 (30/07/2025)**

#### **Cesión**

"16. Cesión

16.1. El Consultor no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del Contrato o de una parte de este o de los derechos, títulos o deberes en virtud del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para



la terminación del contrato. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso Supervisión Especifica.pdf pág. 143) "

Solicitamos que la restricción de ceder el contrato sin previa autorización escrita sea para ambas partes, en la medida en que la oferta o propuesta se presenta bajo el marco de confianza y conocimiento de la entidad Contratante, y la posibilidad de que la posición contractual del Contratante resulte cedida sin la autorización del Contratista, es decir, sin que el Contratista tenga la posibilidad de estudiar y conocer a su futuro Contratante, genera un potencial riesgo de tipo reputacional y hasta legal, por cuenta del desconocimiento de las actividades del futuro cesionario del Contratante.

### **Respuesta**

Considerando:

1. El Contratante de este Contrato es el SENARA.
2. SENARA es una institución pública del Estado costarricense.
3. Que se trata de un proyecto público que por ley le fue asignado a SENARA para su desarrollo.
4. Que el financiamiento para la ejecución de las obras fue otorgado por el BCIE al SENARA como Beneficiario.
5. El plazo de esta contratación es de 16 meses.
6. El fin del proyecto satisface una necesidad de interés público cuyo ente rector es el SENARA.

Se aclara que para SENARA no es viable ceder este Contrato a un tercero. Esto sin menoscabo de la potestad de imperio con la que cuenta esta institución en su condición de organismo del Estado costarricense.

### **Consulta #4 (30/07/2025)**

#### **Forma de Pago**

45.2. El Contratante procesará y pagará cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las facturas detalladas y de los documentos probatorios por concepto del pago correspondiente.

Solo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre el pago real y los gastos que estaba autorizado a realizar el Consultor, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso Supervisión Especifica.pdf pág. 151)



45.3. Reemplazar el texto de esta Subcláusula por el siguiente:

Pago final: El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe de Cierre del Proyecto y del Contrato de Consultoría y la factura final, identificados como tales, y de que estos sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios de consultoría han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el Informe de Cierre del Proyecto y del Contrato de Consultoría han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante veinte (20) días hábiles después de que éste haya recibido el informe, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios de consultoría o en el informe de cierre. En ese caso, el Consultor efectuará sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. Una vez aprobado el informe de Cierre del Proyecto y del Contrato de Consultoría, el Consultor deberá presentar la factura final, la cual será tramitada de acuerdo con lo establecido en las Subcláusulas 45.1 y 45.2. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, el Consultor reembolsará al Contratante cualquier suma que este haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta cláusula, que supere los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la factura final que hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto anteriormente (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso Supervision Especifica.pdf pág. 170)

1. Solicitamos que el término para efectuar el pago sea de hasta 30 días, los cuales deben contarse a partir de la fecha de radicación de la factura. Lo anterior, teniendo en cuenta que un plazo de 60 días no favorece el flujo de caja del proyecto de forma tal que permita asumir el pago oportuno de los costos y gastos requeridos para su ejecución, tales como nomina, transporte, entre otros.

2. El contrato del Supervisor y el del Contratista de Obra son dos acuerdos jurídicos distintos con objetos y responsabilidades separadas. El Supervisor es responsable de vigilar, informar y documentar la ejecución de la obra, culminando su labor con la entrega de un informe final que certifique lo ocurrido.

Condicionar el pago del Supervisor al cierre definitivo del proyecto, que depende enteramente de que el Contratista de Obra corrija defectos, entregue planos finales o complete trámites de liquidación, implica trasladar un riesgo comercial y operativo de un tercero (el Contratista) al Supervisor de manera desproporcional.

El Supervisor no tiene control sobre los tiempos ni la diligencia del Contratista para finalizar sus propias obligaciones. Por lo tanto, solicitamos que el pago final del Supervisor se encuentre ligado únicamente al



cumplimiento de sus propias responsabilidades contractuales, que finalizan con la entrega de su informe final.

3. Para proceder con cualquier reembolso originado por deficiencias o incumplimientos, requerimos que este sea ordenado previamente por la autoridad judicial competente, ante la cual dichos incumplimientos debieron ser comprobados.

4. La falta de pago puede afectar la ejecución del contrato ya que afecta el flujo de caja del Contratista para cumplir con las obligaciones, por lo cual, solicitamos que en la cláusula de forma de pago se incorpore lo siguiente: El Contratista estará facultado para suspender temporalmente todas o cualquiera de las actividades objeto del presente contrato, en el supuesto de que el Contratante se retrase en alguno de los pagos conforme a los términos de este Contrato, y siempre que el retraso en el pago fuera superior a 5 días, contados desde la fecha en la que el pago debió hacerse efectivo. El Contratista comunicará al Contratante por escrito su intención de suspender las actividades, así como la fecha a partir de la cual la suspensión será efectiva. La suspensión temporal dará lugar a una extensión de los plazos de ejecución del presente contrato y el Contratista tendrá derecho a que el Contratante le abone los gastos incurridos y debidamente acreditados que se deriven de la suspensión. En el plazo de quince (15) días contados desde la finalización de la suspensión, las Partes negociarán de buena fe la cantidad que por concepto de tales gastos deba abonarse al Contratista.

## **Respuesta**

1. Considerando que en el punto 8 del Criterio 1 de la sección de Criterios de Evaluación se establece que el Oferente deberá demostrar, con al menos una carta de referencia o de crédito bancario o algún mecanismo similar que cuenta con financiamiento disponible de, al menos USD 1.000.000,00, y que según lo establecido en la cláusula 44 de las CGC y CPC se da la posibilidad de acceder a un anticipo, el Consultor cuenta con las herramientas suficientes para sobrellevar las situaciones mencionadas en su consulta, mientras recibe el pago en el plazo establecido. Por lo tanto, se mantiene el plazo de 60 días dispuesto en los Documentos Base del Concurso (DBC).

2. El Informe de Cierre del Proyecto que debe presentar Consultor no está condicionado a que se haya finalizado las Obras constructivas, ya que este tiene la finalidad de describir la condición en la que se encuentran las obras al finalizar el Contrato de Consultoría y cuáles son las consideraciones que se deben contemplar para asegurar su integridad, así como las recomendaciones para su posterior continuación hasta su finalización.

Para las consultas 3 y 4 se mantiene lo estipulado el apartado 45.3 “Pago Final” de los Documentos Base del Concurso.

La normativa internacional en materia de contratación de obras públicas, incluyendo los documentos estándar de FIDIC sobre Contratación Pública,



así como los lineamientos establecidos por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en sus Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras y Servicios, establecen que:

- La suspensión unilateral de actividades por parte del Contratista no está contemplada como mecanismo válido ante retrasos en el pago, salvo en casos excepcionales y previa autorización del contratante o del organismo ejecutor.
- Los contratos financiados con recursos del BCIE deben regirse por los documentos estándar de licitación, los cuales no prevén cláusulas que otorguen al Contratista la facultad de suspender actividades por retrasos menores en el pago.
- Los mecanismos para resolver retrasos en el pago están claramente definidos en las condiciones generales y particulares del contrato, incluyendo procedimientos de reclamación, aplicación de intereses por mora, y resolución de controversias.

Incluir una cláusula que permita la suspensión temporal de actividades por parte del Contratista podría generar riesgos operativos y financieros para el proyecto, además de contravenir los principios de continuidad, eficiencia y previsibilidad que rigen la ejecución de obras públicas financiadas por organismos multilaterales.

#### **Consulta #5 (30/07/2025)**

#### **Plazo / Vigencia**

37.3. La fecha prevista para el comienzo de la prestación de los Servicios será a partir de la fecha indicada en el comunicado de orden de inicio y la prestación de los servicios es dentro del área de cobertura del proyecto ubicada en Bagaces de Guanacaste. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Específica.pdf pág. 38)

Duración de la contratación: 15 meses a partir de la orden de inicio (Ver SENARA-DIGEP-OFI-440-2025 -publicación de cartel.pdf pág. 2)

21.1 La vigencia del Contrato finalizará al término de 16 meses a partir de la fecha de la Orden de Inicio. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Específica.pdf pág. 161)

1. Solicitamos estipular que el plazo de ejecución del contrato comienza a regir a partir de la firma bilateral del acta de inicio.

2. Solicitamos aclarar si el plazo de ejecución será de 15 o 16 meses, ya que difiere en los documentos SENARA-DIGEP-OFI-440-2025 -publicación de cartel.pdf y 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Específica.pdf.



## **Respuesta**

1. Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso, ya que esto podría generar riesgos operativos y financieros para el proyecto.

2. Se aclara que el plazo de ejecución de las obras es de 15 meses, pero el plazo de contratación del Consultor es de 16 meses considerando un mes para atención de defectos.

## **Consulta #6 (30/07/2025)**

### **Conflicto de intereses**

5.5. No podrán participar directa o indirectamente en el suministro de bienes, ejecución de obras, servicios o consultorías para operaciones financiadas por el BCIE las siguientes personas:

a. En los financiamientos al sector público, los particulares con nexos familiares o de negocio con los representantes del Prestatario/Beneficiario, su organismo ejecutor o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario/Beneficiario hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive y que participe directa o indirectamente en:

i. La preparación de las especificaciones técnicas o una actividad equivalente;

ii. El proceso de licitación del contrato; o

iii. La supervisión del contrato, (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 2)

Solicitamos que se especifique de forma detallada, con nombre propio, quienes son (i) los representantes del Prestatario/Beneficiario, (ii) los representantes del organismo ejecutor, (iii) los representantes del receptor de una parte del financiamiento del Banco, (iv) para efectos de esta declaración, quienes se consideran como representantes o actúan en nombre del Prestatario/Beneficiario. Lo anterior, con el fin de brindar una declaración con certeza.

## **Respuesta**

La exigencia de listar nombres propios de funcionarios o representantes no es práctica ni jurídicamente viable, dado que:

- Los cargos y funciones pueden variar durante el ciclo del concurso.
- La protección de datos personales impide divulgar información nominativa sin causa legal justificada.



- La responsabilidad de verificar posibles vínculos recae en el oferente, conforme a los principios de autorregulación y buena fe contractual.

Por lo tanto, la cláusula se mantendrá conforme a los lineamientos del BCIE y a los estándares internacionales, sin incluir listados nominativos. Los oferentes deberán realizar su declaración de elegibilidad con base en los vínculos definidos en la cláusula, aplicando criterios de diligencia razonable.

## **Consulta #7 (30/07/2025)**

### **Propiedad intelectual**

La información que se genere será propiedad del Contratante y deberá manejarse con total discreción. Los programas de trabajo, metodologías, contenidos, resultados y toda aquella información asociada a las actividades incluidas dentro de este contrato, no podrán ser comunicadas sin contar con el "Visto Bueno" del Contratante y por los medios de comunicación oficiales. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 97)

24. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros elaborados durante el Contrato

24.1. Salvo que se indique de otra manera en las CPC, lo listado bajo (a) y (b) tendrán carácter confidencial y pasarán a ser propiedad absoluta del Contratante:

a. Todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud del presente Contrato; y

b. Todos los estudios, informes y los datos y documentos pertinentes, elaborados en el marco del Contrato tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, software creado o adaptado, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor o puestos a disposición del Contratante. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 145)

Se solicita complementar esta cláusula indicando que los derechos transmisibles sobre los servicios prestados, estudios, informes, mapas, diagramas, planos, bases de datos, datos y documentos pertinentes, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor serán de propiedad de la CONTRATANTE siempre que se haga efectivo el 100% del pago del valor de los servicios prestados con ocasión del contrato. Los medios utilizados para la generación de dicha información, tales como, aplicaciones, software o cualquier programa tecnológico que sean utilizados para el desarrollo del objeto contractual y de los que sea dueño el Contratista, continuaran siendo de su propiedad y uso exclusivo, la titularidad no se cederá ni transferirá a al Contratante.



## **Respuesta**

Los contratos financiados por el BCIE se rigen por sus *Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías*, así como por los *Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional*. Estos establecen que todos los productos generados en el marco del contrato, incluyendo informes, planos, bases de datos, software adaptado, entre otros, son propiedad absoluta del Contratante, sin condicionamiento al pago total del contrato.

Esta disposición responde a principios de transparencia, trazabilidad y continuidad institucional, ampliamente reconocidos en la contratación pública internacional, incluyendo los modelos FIDIC sobre Contratación Pública.

También, conforme a la *Ley N.º 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos* de Costa Rica, los derechos patrimoniales sobre obras creadas por encargo pueden ser transferidos al contratante, especialmente cuando se trata de obras elaboradas en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

El artículo 47 de la *Constitución Política de Costa Rica* reconoce la propiedad intelectual como un derecho temporal, sujeto a regulación legal y orientado al interés público. En este contexto, la cesión de derechos al Contratante se considera válida y compatible con el ordenamiento jurídico costarricense.

Por lo tanto, se mantiene lo estipulado conforme a los documentos estándar del BCIE.

## **Consulta #8 (30/07/2025)**

### **Resolución de conflictos**

9.4. Las normas de procedimiento para los procesos de arbitraje serán:

El arbitraje será dirigido bajo las reglas del Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Contratantes y Arquitectos de Costa Rica, debiendo implementarse el proceso de arbitraje internacional de la Ley de Arbitraje Comercial Internacional (Ley N°8937). El mismo se efectuará en las Oficinas Centrales del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), San José Costa Rica. La sede de arbitraje será San José, Costa Rica. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 159)

Solicitamos que el arbitraje sea adelantado ante un Tribunal de Arbitraje Internacional.



## **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso debido a que el Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Contratantes y Arquitectos de Costa Rica se encuentra totalmente habilitado para la realización del Arbitraje.

### **Consulta #9 (30/07/2025)**

#### **Lugar de prestación del servicio**

19.1 El(los) lugar(es) donde se prestarán los Servicios de consultoría es (son):

- El Proyecto está ubicado en la región Chorotega, provincia de Guanacaste. El área de influencia comprende el Cantón de Bagaces.
- Cualquier lugar dentro o fuera del país del Contratante donde se realicen actividades asociadas al Contrato de Obra. (ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 161)

3 "Sede" se refiere a trabajos en las oficinas del país de residencia del profesional. "Fuera de sede" significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional. Solamente se reconocerá para remuneración del Consultor el tiempo asignado como SEDE y que cumpla con lo estipulados en la cláusula 41 de las CGC y CPC y sus sub-cláusulas. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 183)

Solicitamos que se elimine lo siguiente "Solamente se reconocerá para remuneración del Consultor el tiempo asignado como SEDE" del Tiempo estimado de labores del Personal profesional clave del Consultor por producto/entregable, toda vez que, por la naturaleza de los servicios, estos serán prestados en el país del Contratante, por lo cual si debe reconocerse la remuneración al Consultor por este concepto.

## **Respuesta**

No se elimina el texto indicado en la consulta debido a que este se refiere específicamente a los casos en los que se requiera efectuar algún registro como "Sede" de la tabla "Tiempo estimado de labores del Personal profesional clave del Consultor por producto/entregable". Esto no quiere decir que se impida la inclusión de registros asociados a "Fuera de sede".

### **Consulta #10 (30/07/2025)**

49.1. Terminación por incumplimiento del Consultor

Sin perjuicio de cualquier otro recurso por falta de cumplimiento a las obligaciones en virtud del Contrato, el Contratante podrá, mediante notificación escrita de incumplimiento enviada al Consultor con un plazo de



anticipación no menor a los días especificados en las CPC, dar por terminado el Contrato si el Consultor:

- a. No confirma disponibilidad de los Especialistas Clave y no inicia la ejecución de los Servicios en la fecha prevista en la sub-cláusula CGC 20.2.
- b. No ejecuta los Servicios de consultoría conforme a los tiempos, requisitos, especificaciones y condiciones acordadas o no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 48. (...)

#### 49.3. Terminación por prácticas prohibidas

El Contratante podrá, mediante notificación por escrito con una antelación de catorce (14) días, unilateralmente dar por terminado el Contrato si a su juicio considera que el Consultor ha incurrido en prácticas prohibidas, tal como se definen en la cláusula CGC 2, durante la competencia por el contrato o la ejecución de éste (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 152)

La declaratoria de incumplimiento o de incumplimientos que dé lugar a la terminación del contrato, debe ser declarado por la autoridad judicial competente, ya que se trata de un contrato en donde las partes no cuentan con fundamento legal que le permite ostentar facultades unilaterales o jurisdiccionales para ejercer como juez y parte. En ese sentido, por tratarse de un contrato bilateral y conmutativo, se solicita modificar la redacción de esta cláusula, y en su lugar, se sujete la terminación del contrato al incumplimiento que sea debidamente declarado por la autoridad judicial competente.

#### **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso basado en las siguientes consideraciones:

Los contratos financiados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) se rigen por sus *Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías*, así como por los *Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional*. Estos documentos establecen que el Contratante tiene la facultad de terminar unilateralmente el contrato en casos de incumplimiento grave o prácticas prohibidas, mediante notificación escrita y respetando los plazos establecidos en las condiciones particulares del contrato.

Esta facultad responde a principios de eficiencia, prevención de riesgos contractuales y protección del interés público, ampliamente reconocidos en modelos internacionales como FIDIC y en la *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contratación Pública*.



Además, la solicitud de condicionar la terminación del contrato a una resolución judicial contradice el principio de autonomía de la voluntad contractual y los mecanismos de resolución anticipada previstos en la contratación pública internacional.

En el marco de los contratos administrativos, como los que se celebran bajo financiamiento del BCIE, el Contratante no actúa como juez y parte, sino como autoridad contractual facultada para ejercer derechos previstos en el contrato, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Asimismo, condicionar la terminación a una sentencia judicial implicaría demoras incompatibles con la naturaleza de los proyectos de obra pública, afectando su ejecución, financiamiento y continuidad.

Por otro lado, en Costa Rica, los contratos administrativos permiten la terminación unilateral por parte de la Administración en casos de incumplimiento, conforme a lo establecido en la *Ley General de la Administración Pública* y la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo.

Esta facultad se reconoce como una prerrogativa legítima del Estado para proteger el interés público, sin que ello implique una vulneración de derechos, siempre que se respeten los procedimientos establecidos.

### **Consulta #11 (30/07/2025)**

#### **Terminación anticipada del Consultor**

##### **49.6. Terminación anticipada del Contrato por el Consultor**

El Consultor podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda alguno de los siguientes eventos:

a. si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 9 de estas CGC, (...)

c. si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor en la que se especifica respecto de dicha violación. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Específica.pdf pág. 153)

1. Solicitamos que el término previsto para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento en el pago de las facturas se reduzca a 30 días



de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago.

2. Solicitamos que el término previsto para que el Contratante subsane toda violación sustancial de sus obligaciones se reduzca a 30 días.

### **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso, ya que no se encuentra una justificación válida en su solicitud que fundamente el cambio solicitado en los plazos.

### **Consulta #12 (30/07/2025)**

#### **Orden de inicio**

44.1 Se otorgará a solicitud escrita del Consultor un pago anticipado por los Servicios de Consultoría.

El anticipo será por un monto máximo del 10 por ciento del Precio del Contrato, posterior a la presentación por parte del Consultor de una garantía de anticipo por el 100% (cien por ciento) del monto otorgado, con vigencia hasta la completa amortización o reintegro del anticipo pagado.

La garantía se constituirá mediante garantía bancaria o por un ente asegurador de fácil ejecución, emitida por instituciones financieras o aseguradoras, aceptable para el Contratante y de acuerdo con lo estipulado en el Anexo VI. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 168)

Solicitamos que adicional a lo indicado en el Numeral 20.2, la expedición de la orden de inicio se supedite al pago efectivo del anticipo, teniendo en cuenta que dicho anticipo tiene como finalidad específica proveer los recursos necesarios para dar inicio y desarrollo a las actividades contractuales, y que su desembolso resulta esencial para la correcta ejecución del objeto contratado, en especial para cubrir gastos iniciales de personal, logística, insumos y demás elementos requeridos en la fase inicial del proyecto. En este sentido, es necesario estipular de manera expresa que, sin la entrega efectiva de los recursos correspondientes al anticipo, no es posible iniciar la ejecución de las actividades contractuales, toda vez que dicho anticipo constituye una condición operativa indispensable para garantizar la viabilidad técnica y financiera del inicio del contrato.

### **Respuesta**

Considerando que en el punto 8 del Criterio 1 de la sección de Criterios de Evaluación se establece que el Oferente deberá demostrar, con al menos una carta de referencia o de crédito bancario o algún mecanismo similar que cuenta con financiamiento disponible de, al menos USD 1.000.000,00, el Consultor cuenta con las herramientas suficientes para sobrellevar las



situaciones mencionadas en su consulta. Por lo tanto, se mantiene lo dispuesto en los Documentos Base del Concurso (DBC).

### **Consulta #13 (30/07/2025)**

#### **Anexo II Disposiciones de integridad**

iv. Otorgar el acceso **irrestringido** al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE. (Ver 2025CPI-000003-PAACUME\_Concurso supervisión Especifica.pdf pág. 178)

Si bien respaldamos la necesidad de supervisión del BCIE, consideramos fundamental que las entrevistas al personal sean coordinadas previamente para proteger tanto la continuidad operativa del proyecto como la integridad de la información. Este procedimiento asegura que las actividades críticas no se vean interrumpidas y que la información proporcionada al BCIE sea siempre precisa y contextualizada, al provenir del personal más adecuado para cada consulta.

#### **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso basado en las siguientes consideraciones:

Los *Documentos Estándar para Licitación Pública Internacional* del BCIE establecen que los oferentes y contratistas deben otorgar el acceso irrestringido al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para garantizar transparencia, trazabilidad y acceso pleno a la información y recursos vinculados con los proyectos financiados por el Banco.

Esta disposición responde a los principios de rendición de cuentas, supervisión efectiva y prevención de prácticas prohibidas, pilares esenciales en la política de adquisiciones del BCIE.

Lo anterior implica que el acceso no puede estar condicionado a coordinaciones previas que limiten la efectividad de la fiscalización del BCIE.

### **Consulta #14 (30/07/2025)**



## **Responsabilidad**

Solicitamos que la responsabilidad del Contratista se limite hasta un máximo del 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que es el valor sobre el cual el Contratista podría eventualmente tener un manejo y control de índole presupuestal.

## **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

La Ley General de Contratación Pública de Costa Rica (Ley N.º 9986) establece que los contratos financiados con fondos públicos deben garantizar la protección del interés general, incluyendo mecanismos de responsabilidad que no pueden ser limitados arbitrariamente por las partes.

Los *Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional* del BCIE no contemplan cláusulas que limiten la responsabilidad del contratista exclusivamente al monto del contrato. Por el contrario, establecen que el contratista debe asumir la responsabilidad plena por el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo daños a terceros, vicios ocultos, defectos de ejecución y perjuicios derivados.

En contratos internacionales de obra pública (como los modelos FIDIC), la responsabilidad del contratista puede incluir indemnizaciones por daños directos, indirectos o colaterales, especialmente cuando afectan la seguridad, la funcionalidad o la continuidad del proyecto.

Establecer un límite contractual de responsabilidad igual al valor del contrato podría dejar al Estado o al financiador sin mecanismos adecuados de resarcimiento en caso de incumplimientos graves, afectando la ejecución del proyecto y el uso eficiente de los recursos públicos.

## **Consulta #15 (30/07/2025)**

### **Mayor permanencia**

Solicitamos que, en el evento en que por causas ajenas al Supervisor sea necesaria la ampliación del plazo para la ejecución del contrato, se reconozcan los mayores valores que se generen por concepto de mayor permanencia.

## **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso debido a que el ajuste de precios por condiciones de ampliaciones de plazo de la obra se maneja por medio de los reajustes estipulados en el apartado 46º de las Condiciones Particulares del Contrato.

## **Consulta #16 (30/07/2025)**



## Contabilidad

Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto 8, pág 39:

- El Estado de Balance General, donde demuestre que en al menos dos años el Patrimonio es mayor que los pasivos (específicamente deberá ser mayor en los años 2023 y 2024), y que al analizar la totalidad del periodo la tendencia del Patrimonio es creciente.

o Índice financiero deuda total / activo total, donde, para los años 2023 y 2024, sus pasivos no pueden superar el ochenta por ciento (80%) de sus activos.

CONSULTA: Si bien entendemos la importancia de garantizar la solidez financiera de los proponentes, solicitamos amablemente se considere la posibilidad de omitir el primer criterio relacionado con el comportamiento del patrimonio respecto a los pasivos, dado que en muchas compañías la ejecución de políticas de distribución de utilidades (como la repartición de dividendos), puede influir directamente en el comportamiento contable del patrimonio, sin que esto represente una afectación real a la capacidad económica de la empresa ni a su solvencia.

En este sentido, consideramos que mantener como criterio principal el índice de endeudamiento (deuda total / activo total), con el límite del 80%, ya representa un mecanismo suficiente y objetivo para evaluar la estabilidad financiera de las empresas sin excluir de manera innecesaria a compañías con capacidad operativa y técnica comprobada.

## Respuesta

Con respecto a lo consultado, se mantiene lo estipulado los Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar, específicamente el punto 8.

Ambos criterios, el comportamiento del patrimonio respecto a los pasivos y el índice de endeudamiento (deuda total / activo total), son complementarios y se consideran esenciales para realizar una evaluación integral de la salud financiera y la solvencia de los oferentes. Mantener ambos criterios garantiza que el proceso de selección identifique a las empresas con la solidez económica necesaria para asumir los compromisos del proyecto.

La exigencia de este requisito específico es un componente objetivo de la evaluación, diseñado para mitigar riesgos financieros y asegurar la adecuada ejecución del proyecto, en estricto apego a las normativas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo



establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #17 (30/07/2025)**

#### **Contabilidad**

Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto 8, pág 39:

...El índice de margen de utilidad neta debe ser igual o mayor al diez por ciento (10%).

CONSULTA: En atención al requisito relacionado con el índice de margen de utilidad neta igual o superior al 10%, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:

Durante los últimos cinco (5) años, nuestra compañía ha mantenido un margen de utilidad neta promedio de los últimos 5 años 2.82%. No obstante, es importante resaltar que en los años más recientes se ha evidenciado una mejora progresiva en este indicador, alcanzando un 4% en 2024 y 4.5% en 2023, lo que refleja una tendencia creciente y sostenida en la rentabilidad del negocio, adicional es importante tener en cuenta no solo el porcentaje sino el valor de esta utilidad teniendo en cuenta nuestro valor de ingreso.

Por lo anterior, agradecemos que este indicador pueda ser reemplazado y así permitir la inclusión de compañías como la nuestra.

#### **Respuesta**

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #18 (30/07/2025)**

#### **Contabilidad**

Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto 8, pág 39:

• Índice Activo Total / Deuda Total: Debe de ser de al menos 1.5

OBSERVACIÓN: Se solicita ajustar el Índice Activo Total para que sea de al menos 1,4



## **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar, punto 8.

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

## **Consulta #19 (30/07/2025)**

### **Contabilidad**

Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto, pág. 39

"Estados financieros auditados de al menos los últimos cinco años según lo siguiente:

El Oferente deberá entregar sus estados financieros auditados con sus respectivas notas explicativas, de los últimos cinco años, debiendo cumplir con todos los requisitos legales que le aplique"

FORMULARIO CC-5 Antecedentes de contratación, Pág. 56.

"Información a ser completada por el oferente y cada miembro de la APCA"

CONSULTA: En caso de presentar oferta como Proponente plural (Intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)) hemos entendido que la evaluación de los indicadores financieros se realizará proporcional al porcentaje de participación de los integrantes en dicha propuesta plural. Por favor confirmar.

## **Respuesta**

Se aclara que, en el caso de que la oferta sea presentada por un Proponente Plural (APCA), la evaluación de los indicadores financieros solicitados en el cartel se aplicará únicamente al líder de la APCA.

El resto de los miembros de la APCA no estarán sujetos a esta evaluación financiera.

## **Consulta #20 (30/07/2025)**

### **Contabilidad**

Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto 8, pág 40:



- Un margen EBITDA del 32,5%

CONSULTA: Con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes solicitamos que se contemple un margen EBITDA del 10%.

### **Respuesta**

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #21 (30/07/2025)**

#### **Contabilidad**

Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto 8, pág 40:

- ROE Optimo: Retorno del Patrimonio= ROE entre 15% y 20%.

OBSERVACIÓN: Entendemos que para este indicador se tendrá en cuenta los dos últimos años (2024 y 2023) para ser evaluados y no los últimos cinco años. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

### **Respuesta**

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #22 (30/07/2025)**

#### **Contabilidad**

Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto 8, pág 40:

- El Estado de Flujo de Efectivo ( ... ). También deberá demostrar una tendencia positiva de los flujos de efectivo netos de actividades de inversión de los últimos dos años (específicamente para los años 2023 y 2024).

CONSULTA: Agradecemos reemplazar la frase "Tendencia Positiva" por "variaciones razonables y justificables" de los flujos de efectivos netos de actividades de inversión, teniendo en cuenta que puede darse la posibilidad de flujos netos de inversión negativos pero compensados por un flujo operativo positivo y un respaldo bancario.



## **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en los Criterios de evaluación, Literal A., Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar punto 8, debido a que la exigencia de una tendencia positiva en los flujos de efectivo netos de actividades de inversión para los últimos dos años (2023 y 2024) constituye un criterio financiero objetivo y estandarizado, fundamental para la evaluación de la solidez y estabilidad financiera de los oferentes. Modificar este requisito introduciría un elemento de subjetividad en el proceso de evaluación que podría comprometer la transparencia e igualdad de condiciones para todos los participantes. Este criterio es esencial para mitigar los riesgos financieros del proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

## **Consulta #23 (30/07/2025)**

### **Comercial**

Datos del Concurso (DDC), Numeral:19.4 Literal e., pág. 36

"El monto presupuestado para la adquisición es de: US\$ 2.854.403"

CONSULTA: ¿Por favor aclarar si el presupuesto mencionado incluye impuestos?

### **Respuesta**

Correcto, el monto señalado incluye el IVA.

## **Consulta #24 (30/07/2025)**

### **Técnico**

Servicio de Supervisión de Obra, pág. 78.

Numeral 3, Objetivo del Servicio de Supervisión, pág. 81:

El objetivo del Servicio de Supervisión a contratar es la realización de la inspección y seguimiento a los trabajos relativos a la construcción de las Obras del Proyecto PAACUME, desde el punto de vista técnico, social, ambiental y de seguridad, higiene y salud ocupacional

Numeral 4 Alcance de los servicios requeridos, pág. 81:



- Diseño y construcción de las Obras Civiles y Electro-Mecánicas de la Conducción que incluyen el canal temporal aguas arriba de la presa para trasladar el agua de riego hacia la Toma de Aguas, la Toma de Aguas, el túnel de conducción, la tubería de presión de la Conducción hasta llegar al bloque 2 inclusive, la tubería del By Pass, la cámara Disipadora y el Canal del Desvío hasta un punto de transición con el Canal Oeste (dos metros aguas abajo del puente en el caso del Canal del By Pass), el Canal de Restitución partiendo desde dos metros aguas arriba del Puente que lo cruza, así como la línea de transmisión.

...

- Diseño y Construcción del Canal temporal para aguas abajo del túnel de conducción, el cual servirá para llevar temporalmente el agua al Canal Existente.

**OBSERVACIÓN:** Entendemos que el objetivo del presente proceso es Supervisión durante la construcción de las obras y no incluye la Supervisión del diseño. Se solicita por favor aclarar.

### **Respuesta**

Se aclara que el objetivo del concurso es la contratación de los servicios de supervisión de la construcción de las obras, tal y como se establece en el Numeral 3, Objetivo del Servicio de Supervisión, página 81.

La frase "Diseño y construcción" que se menciona en el Numeral 4, Alcance de los servicios requeridos, se refiere al tipo de obras que el contratista principal está ejecutando. Sin embargo, el servicio de supervisión requerido en este cartel se limita a la etapa de construcción, sin incluir la supervisión de la fase de diseño.

Esto no limita al Supervisor de informar al Contratante si se detecta algún error u oportunidad de mejora en los diseños.

### **Consulta #25 (30/07/2025)**

#### **Técnico**

Numeral 2, FORMULARIO TEC-5, pág. 63 y Horario de Trabajo, pág 118:

"...Los meses consideran desde el inicio de la consultoría, un mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables) y un día laborable (facturable) no podrá ser de menos de ocho (8) horas laborables y responderá al horario estipulado en los Términos de Referencia..."

"...El horario de trabajo para todo el personal del Consultor serán los que se indica a continuación, mismo que deberá ser aprobado para cada caso por el Contratante. Cualquier cambio en el horario o para algún miembro del personal del Supervisor deberá ser solicitado por escrito y aprobado por el Contratante."



"...Horario Bisemanal de 10 días laborales personal profesional y de oficina"

"...Horario Bisemanal de 10 días laborales personal operativo y de campo"

"...Estos horarios deberán ajustarse a los horarios que se defina para el Contrato de Obra para las Obras de Conducción."

CONSULTA: Agradecemos aclarar cuál es el tiempo de descanso del personal ya que entendemos que son diez (10) días laborales bisemanales. ¿Quiere decir que el personal de campo no trabajará los sábados ni domingos teniendo en cuenta que los días laborales son de lunes a viernes? Por favor aclarar el horario con un ejemplo.

### Respuesta

Se aclara que el horario de trabajo será de 10 días laborables en un ciclo bisemanal, lo que significa que el personal deberá cumplir con un total de 10 días de trabajo durante un período de dos semanas.

El tiempo de descanso del personal estará determinado por la distribución de estos 10 días laborales dentro del período bisemanal. Un día laborable equivale a un mínimo de 8 horas.

Por ejemplo:

- El personal podría trabajar 5 días la primera semana y 5 días la segunda semana, totalizando 10 días laborables en el ciclo bisemanal.
- En este caso, si los días laborales se establecen de lunes a viernes, el personal tendría los fines de semana de descanso.

Es importante recalcar que los horarios específicos deberán ajustarse y ser aprobados por el Contratante (SENARA) en función de los horarios del Contrato de Obra para las Obras de Conducción. El horario "bisemanal de 10 días laborales" ofrece flexibilidad para que el horario del supervisor se adapte al cronograma del contratista de la obra.

### Consulta #26 (30/07/2025)

#### Técnico

Criterios de evaluación, Literal A. Evaluación de Antecedentes y Calificaciones del Oferente (Sobre No.1 – Parte A), Pág. 43:

"Pasaran a la etapa de evaluación de la oferta técnica, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta sección, **alcancen el puntaje mínimo de 12 puntos y que se encuentren entre las primeras cinco (5) propuestas mejor calificadas en esta etapa.**

En caso de que resulten más de cinco (5) propuestas que alcancen el puntaje mínimo requerido y no se pueda establecer el orden de prelación por existir



empate en el puntaje obtenido, para el desempate se procederá con la revisión de todas las propuestas que alcancen las cinco (5) mejores puntuaciones."

Numeral 25.3.

"...Para la evaluación del Sobre No.1 – Parte A: “Documentación de Presentación de Oferta y Antecedentes del Oferente” los oferentes deberán cumplir con todos los requisitos y criterios mínimos establecidos en la sección III y **pasaran a la siguiente etapa (Sobre No.1 – Parte B) los que obtuvieron las mejores calificaciones, en ningún caso deberán ser más de ocho (8) oferentes.**"

OBSERVACIÓN: ¿Agradecemos aclarar cuántos oferentes pasarán a la lista corta? cinco (5) propuestas mejor calificadas u ocho (8) oferentes?

### **Respuesta**

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #27 (30/07/2025)**

#### **Técnico**

Numeral 13. Período de validez de las Propuestas, su extensión y sustitución de expertos principales en caso de extensión de la validez, su numeral 13.7, Pág. 15:

"En caso de que alguno del personal clave propuesto no pueda estar disponible durante el período de validez ampliado, el Oferente procurará sustituirlo. El Oferente deberá entregar por escrito una justificación adecuada y pruebas que resulten satisfactorias para el Contratante, junto con el pedido de sustitución. En tal caso, el personal clave sustituto deberá contar con experiencia y calificaciones equivalentes o mejores que las del propuesto originalmente. Sin embargo, el puntaje de la evaluación técnica seguirá basándose en el análisis del currículum originalmente presentado."

OBSERVACIÓN: Se solicita incluir que, en caso de sustitución del personal durante la ejecución del proyecto por causas justificadas, el personal nuevo cuente con experiencia y calificaciones correspondientes a las requeridas en el Documento de Contratación.

### **Respuesta**

Se mantiene lo estipulado en el Numeral 13.7 del cartel que se refiere específicamente a la sustitución de personal clave en caso de que se extienda el período de validez de la propuesta antes de la adjudicación.



## **Consulta #28 (30/07/2025)**

### **Oferta técnica**

Literal B. Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre No.1 – Parte B), Numeral 4, Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo (TEC-5), pág. 44

...

- a. Cargo a.1: Coordinador General de la Supervisión Máximo 14 puntos
- b. Cargo a.2: Ingeniero 1 Oficina Técnica Máximo 8 puntos
- c. Cargo a.4: Ingeniero Topógrafo Coordinador Máximo 8 puntos
- d. Cargo a.6: Supervisor Socioambiental Máximo 8 puntos
- e. Cargo a.10 Supervisor Obra Civil Máximo 11 puntos
- f. Cargo a.12 Supervisor Obra Electromecánica Máximo 11 puntos

...

Tabla: Cálculo de Puntaje a asignar por Calificaciones Generales

Cargo

- a.1
- a.5
- a.6
- a.7
- a.9
- a.24
- a.26

OBSERVACION: Por favor aclarar los cargos a evaluar ya que se menciona en el Numeral 4 los Cargos a.1 a.2 a.4 a.6 a.10 y a.12; sin embargo, en la Tabla se indican cargos diferentes.

### **Respuesta**

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

## **Consulta #29 (30/07/2025)**

### **Oferta técnica**

Literal B. Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre No.1 – Parte B), Numeral 44, Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo (TEC-5), pág. 4

...

"Total de puntos para el criterio:  $(X+Y) * 0.6 =$  Puntaje a asignar

...

1. Valor X: Calificaciones generales ponderación máxima 40%

...

Tabla: Cálculo de Puntaje a asignar por Calificaciones Generales

Puntaje a Asignar  $X = (B / 0.6 * 40\%)$



...

2. Valor Y: Idoneidad para el trabajo, Experiencia  
Experiencia en el sector o en trabajos similares según lo estipulado en la  
Tabla 2 de los Términos de Referencia según cargo que corresponda:  
ponderación máxima 60%".

OBSERVACIÓN: ¿Se solicita por favor dar mayor claridad en cuanto a la  
evaluación del personal toda vez que no es claro cómo se obtendrá el máximo  
puntaje para cada cargo y en caso de ser necesario se sugiere ajustar las  
fórmulas de evaluación indicadas?

### Respuesta

Revisar la "Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-  
000002-PAACUME", publicada en la página del SENARA según lo  
establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de  
condiciones.

### Consulta #30 (30/07/2025)

#### Oferta técnica

Literal B. Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre No.1 - Parte B), Numeral  
44, Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo  
(TEC-5), pág. 4

"2. Valor Y: Idoneidad para el trabajo, Experiencia".

$$E_{Cargo} = ((A * 520) + Q * 3Q_{max} + (M * 2US\$29.000.000,00)).$$

Donde:

A = Años de Experiencia General del Profesional Clave Ofrecido, A = 20 años  
para experiencia ofertada mayor a 20 años.

Q = Cantidad de Proyectos para el Cargo en revisión según lo requerido en la  
columna Experiencia Específica de la Tabla 2 de los Términos de Referencia.

Q<sub>max</sub> = Mayor Cantidad de Proyectos para el Cargo en revisión de todas las  
Ofertas válidas, según lo requerido en la columna Experiencia Específica de  
la Tabla 2 de los Términos de Referencia.

M = Monto en dólares de Estados Unidos de Norte América del Proyecto con  
mayor valor de los que válidamente se indicaron para el Cargo en cuestión,  
M = US\$29.000.000,00 para Proyectos válidamente indicados con montos  
mayores a US\$29.000.000.

OBSERVACIÓN: Revisada la fórmula se solicita por favor se aclare ¿cuál es  
el requerimiento en número de años de experiencia para que cada cargo  
obtenga el máximo puntaje y de otra parte cómo influye en la calificación la  
revisión que indica se hará frente a las otras ofertas? Atentamente se sugiere



fijar las condiciones de cumplimiento de experiencia en Igualdad de Condiciones.

### **Respuesta**

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consulta #31 (30/07/2025)**

#### **Comercial**

Por favor dar a conocer las respuestas a las consultas no sólo nuestras sino las formuladas por los demás proponentes.

### **Respuesta**

Las respuestas a las consultas de todos los oferentes serán publicadas en la página web respectiva.

### **Consulta #32 (30/07/2025)**

#### **Comercial**

Teniendo en cuenta que es un proceso de gran interés por empresas extranjeras, amablemente se solicita dar un tiempo prudente de cierre de ofertas por lo menos de veinte (20) días hábiles posteriores a conocer las respuestas a todas las consultas y después de conocer todos los posibles ajustes a los documentos del proceso.

### **Respuesta**

Revisar la “Enmienda No.1 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### **Consultor 6**

#### **Consulta #1 (01/08/2025)**

Relativo a la sección 5.9 Control de Calidad, en cuanto a las pruebas 27 (Métodos de prueba para la adherencia del revestimiento), 28 (Inspección de acabado sistema de pintura), 29 (Ensayo de Tintas Penetrantes (PT)) y 30 (Ensayo de Ultrasonido por haz angular de soldaduras), tenemos las siguientes consultas:

**a.** ¿Es posible desglosar por tipo de estructura: Vigas, columnas, blindajes, tuberías, etc.



b. Confirmar tipo de unidad de medida para estas pruebas, dado que usualmente se cotizan por metros cuadrados, metros lineales o cantidad de soldaduras o juntas soldadas a inspeccionar.

c. Cantidad de muestras o puntos de prueba esperados por prueba

### Respuesta

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### Consulta #2 (01/08/2025)

El presupuesto disponible para este concurso es de \$2,854,403.00, según se indica en los documentos cartelarios. ¿Existe alguna condición con respecto a la admisibilidad de las ofertas, en caso de que este monto sea superado (criterio de precio excesivo) o que esté por debajo de un cierto monto (criterio de precio ruinoso)?

### Respuesta

Se aclara que el monto de referencia de \$2,854,403.00, según los documentos del cartel, corresponde al presupuesto oficial estimado del Contratante. Este monto tiene como propósito brindar una referencia al mercado, pero no constituye un criterio de admisibilidad para las ofertas presentadas.

Por lo tanto, la oferta económica que presente su empresa no será descalificada por superar este monto o por estar por debajo de un umbral específico, considerando lo establecido en el punto d del artículo 28.1 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes Obras Servicios y Consultorías con recursos del BCIE. La evaluación de las ofertas se basará en los criterios establecidos en el cartel de licitación, incluyendo la evaluación técnica y la propuesta económica.

### Consulta #3 (01/08/2025)

Con relación a la Tabla 2: Personal del Supervisor, se identifican las siguientes contradicciones.

a. Para el ingeniero 1 Oficina Técnica, aclarar si la experiencia se refiere a proyectos con una duración de 6 o de 12 meses.

a.2	Ingeniero 1 Oficina Técnica	1	Ingeniería Civil o Ingeniería en Construcción, con grado académico mínimo de licenciatura	10 años experiencia en construcción o el seguimiento de la construcción de obras de ingeniería civil	Haber ejercido como Ingeniero de Oficina Técnica en al menos un proyecto de infraestructura cuyo costo de la obra civil sea igual o superior a US\$ 20.000.000.00, y cuya participación haya sido con una duración igual o superior a seis (12) meses.
-----	-----------------------------	---	---	--	--



b. Para el Supervisor de Obra, aclarar si la experiencia se refiere a proyectos con una duración de 6 o de 24 meses

a.10	Supervisor Obra Civil	1	Ingeniería Civil o Ingeniería en Construcción, con grado académico mínimo de licenciatura	15 años experiencia en construcción de obras de ingeniería civil	Haber ejercido como ingeniero de control de calidad o ingeniero de Inspección o ingeniero residente en al menos dos proyectos cuyo costo de la obra civil sea igual o superior a US\$ 20.000.000.00, y cuya participación haya sido con una duración igual o superior a <b>seis (24)</b> meses.
------	-----------------------	---	---	--	---

### Respuesta

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

### Consultor 7

#### Consulta #1 (06/08/2025)

Los cuadros de evaluación”4. Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo (TEC – 5)” consideran para la calificación los cargos a.1, a.5, a.6, a.7, a.9, a.24 y a.26; sin embargo, los cargos a.24 y a.26 no figuran dentro de los profesionales solicitados en el documento, además los profesionales a.5, a.7 y a.9 no figuran dentro de los Expertos principales / clave) mencionados en la página 44.

Se solicita aclare como se interpreta la tabla 4 Calificaciones del personal y su correspondiente cargo a evaluar.

### Respuesta

Revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”, publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. Rolando Muñoz Morales**  
Director  
DIGEP  
RMM